



**Convenio Marco de Cooperación entre la  
Universidad Latina, S.R.L. y la Municipalidad de Belén**

**Firmado el 08 de junio del 2021**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN  
Y LA UNIVERSIDAD U LATINA, S.R.L.**

**UNIVERSIDAD U LATINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, una entidad debidamente constituida y existente bajo las leyes de Costa Rica, con cédula jurídica número tres – ciento dos – ciento setenta y siete mil quinientos diez (3 – 102 – 177510), que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se denominará la “ULATINA”, representada con facultades suficientes para este acto por la señora ROSA MONGE MONGE, mayor de edad, en unión libre, costarricense, Master en Administración, portadora de la cédula de identidad número tres – cero doscientos noventa y uno – cero seiscientos uno (3 – 0291 – 0601), vecina de Cartago, en su calidad de Apoderada Generalísima sin límite de suma; y, **LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN**, una entidad debidamente constituida y existente bajo las leyes de Costa Rica, con cédula jurídica tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil cero noventa (3 – 014 – 042090), representado con facultades suficientes para este acto por la señora THAIS MARIA ZUMBADO RAMÍREZ, mayor de edad, casada una vez, Abogada, vecina de La Asunción de Belén, portadora de la cédula de identidad cuatro – cero ciento veintiocho – cero setecientos setenta y dos (4 – 0128 – 0772), en mi condición de Alcaldesa Municipal, de conformidad con la Resolución N°1555-E11-2022, de las quince horas y cuarenta y cinco minutos del dieciséis de marzo del dos mil veintidós, dictado por el Tribunal Supremo de Elecciones, en adelante denominado la “MUNICIPALIDAD”.

La **ULATINA** y la **MUNICIPALIDAD** (en adelante las “Partes”) hemos convenido en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la ULATINA es la entidad auspiciadora de la Universidad Latina de Costa Rica, institución que se encuentra dedicada a la educación superior privada en Costa Rica.

**SEGUNDO:** Que es interés de la ULATINA desarrollar proyectos de investigación y extensión que aumente el conocimiento científico y cooperen en el desarrollo de las comunidades.

**TERCERO:** Que la ULATINA desarrolla el Programa de Investigación y Extensión de Ecología y Desarrollo Sostenible, cuyo propósito es ser promotores del desarrollo sostenible en las comunidades fomentando la conservación de los ecosistemas de la mano con el crecimiento económico.

**CUARTO:** Que le corresponde a la MUNICIPALIDAD velar por los intereses y servicios locales, de conformidad con lo que establece el artículo N°169 de la Constitución Política.

**QUINTO:** Que de acuerdo con la establecido en el artículo 50 de la Constitución Política *“El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estipulando la producción, y el más adecuado reparto de la riqueza. De igual manera, establece dicho precepto constitucional que toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado”*.

**SEXTO:** Que el artículo 7 del Código Municipal confieren la potestad a la Corporación Municipal para celebrar convenios con otras municipalidades o con el ente u órgano público

competente para llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial.

**SÉTIMO:** La MUNICIPALIDAD trabaja arduamente en todas las líneas de acción relacionadas con el cambio climático, incorporando el trabajo conjunto actores de diversos sectores para una mayor vinculación.

**OCTAVO:** Que la ULATINA y la MUNICIPALIDAD desean trabajar conjuntamente en áreas de interés mutuo.

**NOVENO:** Que, de conformidad con las premisas y pactos recíprocos aquí establecidos, las Partes han convenido en celebrar el presente Convenio Marco, de conformidad con el ordenamiento jurídico costarricense, y convienen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Convenio Marco.**

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación es el de establecer una relación de extensión e investigación conjunta y colaborativa entre las partes en temas concernientes al desarrollo comunal del Cantón de Belén. La descripción de las actividades se encuentra documentadas detalladamente en las cláusulas siguientes.

Asimismo, cada actividad, proyecto o eventual acuerdo se formalizará en una carta de entendimiento o Convenio específico con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un coordinador, como responsable del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: De los Compromisos de la MUNICIPALIDAD.**

Con el fin de alcanzar el objetivo de cooperación mencionado, se deberán otorgar las siguientes obligaciones:

- a) Propondrá a la ULATINA proyectos de investigación y extensión para ser desarrollados de manera conjunta.
- b) En conjunto con la ULATINA creará alianzas estratégicas con el sector público, empresarial e internacional que permita llevar a cabo los proyectos planteados.
- c) En conjunto con la ULATINA coordinará con las asociaciones comunales para la realización de proyectos planteados.
- d) Autorizará y respaldará a la ULATINA a realizar proyectos de investigación y extensión que hayan sido propuestos de manera conjunta, en temas desarrollo comunal del Cantón de Belén.
- e) Firmará los proyectos de trabajo comunal universitario que se desprendan de los proyectos generados en conjunto.
- f) Podrá eventualmente transportar en vehículos oficiales, a estudiantes o investigadores de la ULATINA para actividades asociadas a los proyectos realizados en conjunto.

- g) Participará a la ULATINA en las comisiones de trabajo conjunto que así considere pertinente.

### **CLÁUSULA TERCERA: De los compromisos de la ULATINA.**

Con el fin de alcanzar el objetivo de cooperación mencionado, se deberán otorgar las siguientes obligaciones:

- a) Realizará con el apoyo de la MUNICIPALIDAD, los proyectos de investigación y extensión conjuntos que hubiesen sido previamente aprobados por esta institución, según se acuerde.
- b) Plantera proyectos de trabajo comunal universitario que permitan desarrollar los proyectos planteados en conjunto con la MUNICIPALIDAD.
- c) Aportará docentes, estudiantes y egresados que participen en los procesos de investigación y extensión de los proyectos planteados.
- d) Establecerá las metodologías de investigación y extensión pertinentes para los proyectos planteados en conjunto.
- e) En conjunto con la MUNICIPALIDAD establecerán alianzas estratégicas con el sector público, empresarial e internacional que permitan desarrollar los proyectos propuestos.
- f) Deberá compartir con la MUNICIPALIDAD los resultados de los proyectos de investigación y proyectos de extensión.
- g) Podrá transportar personal de la MUNICIPALIDAD en sus medios de transporte durante giras académicas, reuniones u otra actividad que así lo requieran y dentro de las posibilidades de disponibilidad de la ULATINA.
- h) A su conveniencia publicará los resultados de las investigaciones y los logros del proyecto en diversos medios de comunicación y de interés científico.
- i) Respetará los derechos de autor de todos los datos procesados y crudos aportados por la MUNICIPALIDAD

### **CLÁUSULA CUARTA: De la Exclusión Laboral.**

Para llevar a cabo el presente Convenio, la MUNICIPALIDAD y la ULATINA deberán contar con el personal necesario, de acuerdo con los requerimientos de la demanda de trabajo.

Ambas partes reconocen y manifiestan que el presente Convenio no configura una relación laboral. La ULATINA no adquiere relación laboral alguna con la MUNICIPALIDAD, y ésta última tampoco con la ULATINA ni con el personal que ésta contrate para brindar el servicio que aquí se compromete.

Las Partes quedan eximidas respecto del pago de los investigadores de la otra Parte y/o sus empleados, así como de cualquier responsabilidad laboral en todos sus extremos, y de todas las cargas sociales, tales como salario, vacaciones, aguinaldos, preavisos, cesantías, y otros,

como seguros y pólizas de riesgos profesionales exigidos por ley a ésta para con sus empleados o colaboradores.

Las Partes no serán responsables de cualquier clase de daños y/o perjuicios ocasionados por el personal que contrate la otra Parte, durante el desempeño normal de sus funciones, ocurran estas dentro o fuera de las instalaciones de la ULATINA y de la MUNICIPALIDAD.

Las Partes manifiestan expresamente que son absolutamente independientes y, por tanto, cada Parte es el único responsable por la supervisión del personal a su cargo. En consecuencia, las Partes tendrán la dirección, control y responsabilidad única y exclusiva de sus empleados, toda vez que entre la ULATINA y el personal de MUNICIPALIDAD no existe vínculo laboral, ni contractual, ni de ninguna otra especie.

Por lo tanto, cada Parte tendrá responsabilidad directa con las personas que contrate para prestar servicios y asumirá la dirección, así como la supervisión de las funciones de estas personas para el cumplimiento y ejecución del presente Convenio.

Las Partes serán los únicos obligados a cumplir con las responsabilidades patronales de conformidad con la legislación costarricense en relación con sus empleados, incluyendo pero no limitado a, la inscripción de todos sus empleados ante la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), así como la suscripción de la póliza de riesgos de trabajo de Instituto Nacional de Seguros (INS), cancelación de las cuotas obrero-patronales, cancelación de las liquidaciones correspondientes, retención del impuesto sobre la renta.

En virtud de ello, cualquier reclamo presentado por los empleados de una de las Partes, deberá quedar a cargo de la Parte que lo contrato, manteniendo a la otra Parte incólume por dichos reclamos, incluyendo el pago de cualquier gasto incurrido como consecuencia de estos reclamos.

Las Partes se liberan totalmente de cualquier tipo de responsabilidad que pudiere surgir en torno a accidentes o cualesquiera otros hechos que pudieran producir lesiones, desmejoras en la salud y daños patrimoniales al personal mientras se encuentren en las instalaciones de la ULATINA y/o la MUNICIPALIDAD, siempre y cuando en el accidente o hecho no medie ningún tipo de dolo, negligencia, imprudencia o impericia por parte de la ULATINA y/o la MUNICIPALIDAD.

La MUNICIPALIDAD y LA ULATINA se comprometen a retirar de la investigación conjunta, a cualquiera de los miembros de su personal, cuando la ULATINA o MUNICIPALIDAD lo soliciten, ya sea porque se haya comprobado que esa persona actuó de mala fe o que mantuvo una conducta contraria a las normas que rigen para los funcionarios y estudiantes de la ULATINA o MUNICIPALIDAD.

Las Partes acuerdan que, informarán previamente a la otra Parte, el nombre y calidades del personal que contraten para la ejecución del presente Convenio, así como aportar las pólizas de riesgos laborales que cubran dichas labores. Las Partes no podrán subcontratar personal por medio de terceros de toda suerte que se debe salvaguardar los derechos laborales de las personas contratadas.

#### **CLÁUSULA QUINTA: Sobre la Confidencialidad.**

Las Partes convienen en que la Información Confidencial que ambas partes, sea la ULATINA o el MUNICIPALIDAD proporcionen o hayan proporcionado a la parte contraria o que, en su caso, llegue al conocimiento de ésta, con motivo de la relación establecida en este Convenio

o por cualquier otro motivo, tiene el carácter de estrictamente confidencial y su uso por parte de MUNICIPALIDAD o la ULATINA queda específicamente restringido al desempeño de sus funciones.

En consecuencia, LAS PARTES se obligan expresamente a utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para los fines propios de este Convenio, durante la vigencia del mismo y en tanto subsista el carácter confidencial de la Información Confidencial, y se obliga a no utilizar la misma para cualquier otro fin, y a tomar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la Información Confidencial, quedándole prohibido comunicar, divulgar o utilizar para sí o en beneficio de terceros, fuese o no con propósito de lucro, la Información Confidencial; tampoco podrá duplicar, grabar, copiar o de cualquier otra forma reproducir la Información Confidencial.

La totalidad de la información proporcionada con motivo de este Convenio Marco se considerará información confidencial, sujeto a las consecuencias establecidas en la Ley de Información No Divulgada, N° 7975 de 22 de diciembre de 1999, Publicada en La Gaceta No. 12 de 18 de enero de 2000.

#### **CLÁUSULA SEXTA: Sobre la Operatividad del Convenio.**

Tanto la MUNICIPALIDAD, como la ULATINA designarán a un administrador del Convenio, quienes serán las personas responsables de coordinar todo lo relativo a la ejecución del presente Convenio.

##### **ULATINA:**

**ANA EUGENIA ROBLES HERRERA,  
DIRECTORA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS.**

Correo: [ana.robles@ulatina.cr](mailto:ana.robles@ulatina.cr)

TELÉFONO 2207 6060

##### **MUNICIPALIDAD**

**DULCEHE JIMENEZ ESPINOZA  
COORDINADORA UNIDAD AMBIENTAL**

Correo: [ambiental@belen.go.cr](mailto:ambiental@belen.go.cr)

Teléfono: 25870162

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: De la prohibición de ceder este Convenio.**

La MUNICIPALIDAD no podrá ceder, dar en administración, usufructo o concesión, dar en garantía, comodato, o dar fideicomiso este Convenio en todo o en parte, o en general cualquier derecho que derive de este Convenio, salvo aprobación previa y por escrito por parte de la ULATINA.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: Del incumplimiento y resolución del Convenio.**

Las Partes manifiestan y reconocen que todas las obligaciones adquiridas en este Convenio son parte fundamental del mismo y que requieren ser estrictamente ejecutadas según lo dispuesto en las cláusulas de este Convenio para que los intereses de las Partes resulten cabalmente satisfechos, por lo que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí contraídas o en sus anexos, la Parte que cumple podrá solicitar la resolución automática del presente Convenio de manera inmediata y sin necesidad de resolución judicial, y darlo por terminado por el incumplimiento de la otra Parte sin responsabilidad de ningún tipo.

## **CLÁUSULA NOVENA: Sobre las Divergencias y Resolución de Conflictos.**

El presente Convenio es producto del deseo de la mutua colaboración entre las Partes, así como de la buena fe; en razón de lo cual en caso que se lleguen a presentar conflictos en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de la presente así como de las Cartas de Entendimiento, o los Acuerdos Específicos, serán resueltos conjuntamente por los respectivos coordinadores, de no resultar se elevará a la Autoridad firmante y en caso de persistir el desacuerdo, en última instancia se comprometen a resolverlo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

## **CLÁUSULA DÉCIMA: Sobre la Responsabilidad Civil.**

LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, así como pandemias.

En tales supuestos LAS PARTES revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de LAS PARTES y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Sobre las Notificaciones.**

Cualquier notificación o comunicación para ser entregada a las Partes en relación con el presente Convenio Marco, deberá ser por escrito y entregada personalmente o enviada por medio de servicio internacional de Courier a las direcciones que se señalan a continuación. Las notificaciones y comunicaciones serán efectivas cuando sean entregadas en las direcciones que se detallan seguidos:

- A. UNIVERSIDAD U LATINA, S.R.L.: San José de Montes de Oca, Lourdes, del Templo Católico, 200 metros al oeste, oficinas administrativas de la Universidad Latina de Costa Rica; con atención al Sra. Ana Eugenia Robles Herrera, Directora Ciencias Biológicas.
- B. MUNICIPALIDAD DE BELÉN: Edificio Principal de la Municipalidad de Belén, costado este de la Iglesia Católica de San Antonio de Padua, San Antonio de Belén. A los números de fax: 2293-3667 con atención a la Sra. Dulcehé Jiménez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental. Correo electrónico: ambiental@belen.go.cr

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Sobre los Derechos de Propiedad Intelectual.**

Toda Propiedad Intelectual desarrollada conjuntamente por LAS PARTES en el curso de las acciones emprendidas en el marco de este Acuerdo será propiedad conjunta de LAS PARTES, siempre que las Partes acuerden y reconozcan que la Propiedad Intelectual se utilizará exclusivamente para fines no comerciales. Se deberá mantener la confidencialidad de la información en aquellos casos en que de los datos bajo examen pudieran afectar derechos particulares de terceros, por corresponder estos a datos sensibles de la empresa o persona física y no se contare con la autorización de esos particulares para su divulgación. La determinación de la información que se considere confidencial se hará de manera conjunta, antes de que dicha información sea compartida de una parte a la otra.

Igualmente se deberá mantener la confidencialidad de esta información mientras esté en ejecución una investigación dentro de un proyecto específico según la existencia de una Carta de Entendimiento o Acuerdo Específico previamente suscrito. Quedan autorizadas cualquiera de las instituciones para establecer las acciones legales que correspondan, frente a aquellos que incumplieren la reserva de información antes señalada.

Asimismo, las Partes manifiestan que la forma específica de tratamiento de los derechos de propiedad intelectual será establecida mediante cartas de entendimiento u otros mecanismos formales que acuerden ambas Partes de previo al inicio de cada proyecto.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Sobre el uso del Nombre, Logotipo, Marca y demás signos distintivos en investigaciones conjuntas.**

- a) Créditos: LAS PARTES acuerdan otorgar los respectivos créditos en aquellos casos en los que, producto de la colaboración y cooperación derivadas de este Convenio, se pueda divulgar o publicar información científica u técnica o de cualquier índole, previo consentimiento -por escrito- de la contraparte.
- b) Publicación y distribución: LAS PARTES podrán publicar o distribuir documentos y/o información generados en el marco de este Convenio.
- c) Nombres y Logotipos: Los nombres y logotipos oficiales de las Partes solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente Convenio.

Queda entendido por las Partes, que las publicaciones donde se incluyan las marcas de alguna de las Partes requerirán la previa autorización por escrito otorgada por el personal autorizado de las Partes, para poder hacer alguna referencia a las marcas de la empresa o utilizar sus logotipos. Las Partes no podrán hacer uso de las marcas, etiquetas, logotipos, emblemas, señales o signos distintivos, sin la autorización previa y por escrito.

Al finalizar la relación contenida en el presente instrumento legal, cualquier que fuese la causa, las Partes se obligan a dejar de utilizar en forma inmediata toda marca y/o elemento distintivo de la empresa sin necesidad de interpelación alguna.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Sobre la Vigencia del Convenio.**

La fecha de inicio del presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco años a partir de su firma. Dicho plazo no podrá ser prorrogado unilateralmente, sino que LAS PARTES deberán acordarlo de esa manera por escrito por lo menos con sesenta (60) días naturales de anticipación antes del vencimiento del Convenio. Cualquiera de las partes podrá darlo por finalizado en cualquier momento, dando un aviso previo de al menos treinta (30) días naturales a la contraparte.

LAS PARTES no incurrirán en responsabilidad de ninguna naturaleza en caso de que deseen terminar este Convenio anticipadamente. La terminación del Convenio por cualquier causa no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Anti-Corrupción.**

Las Partes y cada uno de sus agentes, empleados y subcontratistas que lleven a cabo sus actividades al amparo del presente Convenio deberán cumplir con todas las leyes anti-corrupción aplicables en la República de Costa Rica. Las Partes se obligan a responder de

forma oportuna, completa y veraz cualquier cuestionamiento u otros controles relacionados con el combate a la corrupción y a cooperar plenamente en cualquier investigación respecto de un incumplimiento a la presente disposición anti-corrupción.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Entendimiento de los Lineamientos de Conducta y Ética.**

La MUNICIPALIDAD y cada uno de sus representantes, empleados y subcontratistas trabajando bajo este Convenio se comprometen a actuar de manera honesta y ética y bajo los lineamientos de comportamiento apropiados de la ULATINA; y se comprometen a respetar el Código de Ética de la ULATINA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: Cumplimiento de ley aplicable.**

Las Partes deberán cumplir y ejecutar, bajo su costo y responsabilidad, cuando sea el caso, las disposiciones de cualquier regla, orden, acto, regulación y requisito del sistema legal vigente aplicable a las actividades que lleven a cabo, debiendo cubrir todos los gastos resultantes del cumplimiento del sistema legal y judicial vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Manejo de datos personales.**

Las Partes se obligan a tratar la información confidencial y de datos personales de forma prudente y con el mayor cuidado.

Cada una de las Partes cumplirá en lo que le corresponda con las leyes aplicables sobre tratamiento, transferencia, transmisión, entrega e intercambio de datos personales de los estudiantes activos y egresados, profesores, empleados y en general comunidad universitaria, obteniendo, según corresponda, las autorizaciones requeridas para el efecto, de conformidad con lo establecido en las normas jurídicas aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales de la legislación de la República de Costa Rica.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: De la aceptación expresa.**

Ambas Partes dejan claramente establecido que aceptan haber leído este Convenio, haberlo entendido y que quedan obligados por sus términos y condiciones, además naturalmente, de la legislación vigente en la materia. Igualmente convienen en que este Convenio es la expresión completa y exclusiva del acuerdo celebrado entre ellos, y que sustituye todas las propuestas o acuerdos previos, orales y escritos, y todas las demás comunicaciones entre las Partes, relacionadas con el objeto de este Convenio.

**Debido a lo anterior y condecoras las partes de su contenido y alcances, se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación entre la UNIVERSIDAD U LATINA, S. R. L., y la MUNICIPALIDAD DE BELÉN, y firmamos en dos tantos originales en la Ciudad de San José, a los 8 días del mes de junio del año 2022.**

---

**ROSA MONGE MONGE**  
Rectora  
**UNIVERSIDAD U LATINA S.R.L.**

---

**THAIS MARÍA ZUMBADO RAMÍREZ**  
Alcaldesa Municipal  
**MUNICIPALIDAD DE BELÉN**